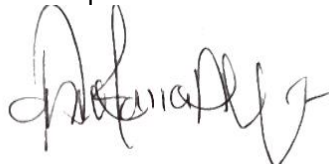


REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-382
DTE: MARIA HELENA RODRIGUEZ
DDO: KATHE BRIGITTE WEISSLEDER DE TORRES Y WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSLEDER.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021

AUTO (I): 1336

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **MARIA HELENA RODRIGUEZ**, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en el que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias señaladas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho

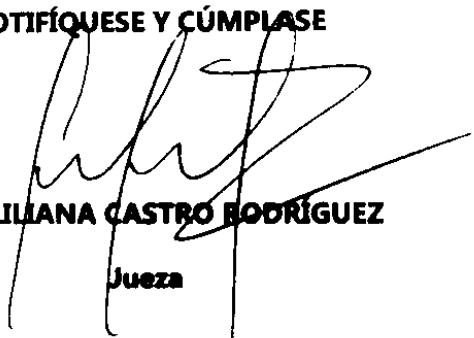
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **MARIA HELENA RODRIGUEZ** en contra de **KATHE BRIGITTE WEISSLEDER DE TORRES Y WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSLEDER**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente. Déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

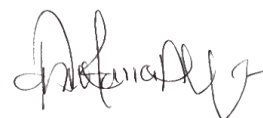


JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N°54 de Fecha **09 de septiembre de
2021**.



Secretaria